

Don Fernando González Hermoso (D. N. I. 12.004.882) (Informe de la Junta de Facultad).

Don Luis García-Sancho Martín (D. N. I. 12.097.888) (Informe de la Junta de Facultad).

Don Francisco Higuero Moreno (D. N. I. 35.793.935) (Certificado de función docente original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada. Informe de la Junta de Facultad).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Lorenzo Barrios Gómez Lavira.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

RESOLUCIÓN del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convoca concurso de méritos para proveer 10 plazas de Profesor de Investigación en dicho Organismo.

Vacantes 10 plazas de Profesores de Investigación en la plantilla del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1968), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de las plazas

Se convoca concurso de méritos para cubrir 10 plazas de Profesor de Investigación en este Organismo.

Este número de plazas podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de este concurso de méritos están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

b) De orden retributivo: Las retribuciones son las establecidas reglamentariamente y consignadas en el presupuesto del Organismo.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local, centralizada o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso de méritos entre Doctores que sean Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, conforme se detalla en las bases números 2 y 6.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a este concurso de méritos será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.
b) Tener el título de Doctor y ser Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con más de tres años de servicios como tal o más de siete computando también los prestados como Colaborador Científico.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para

tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos (Orden de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). Esta solicitud se extenderá por duplicado. Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberá manifestar si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los modelos de instancia pueden retirarlos de la Sección de Personal del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», en la imprenta del «Boletín Oficial del Estado», en el Gobierno Civil o en las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Curriculum vitae, ordenado conforme al siguiente esquema:

1. Formación académica.
2. Carrera investigadora.
3. Cargos directivos o de jefatura en Centros de investigación y participación en Comisiones científicas y en Organismos científicos y de investigación nacionales, extranjeros e internacionales.
4. Actividades docentes, con particular referencia a las desarrolladas en los Centros del C. S. I. C.
5. Publicaciones:

- I. Trabajos de investigación publicados en revistas.
- II. Libros y monografías.
- III. Otras publicaciones.

6. Participación en patentes y procedimientos y trabajos de investigación y desarrollo realizados bajo convenio con otros Organismos o Empresas (participación o dirección; en patentes o procedimientos expresar si han sido objeto de explotación).

7. Tesis doctorales dirigidas por el candidato. Relación detallada en la que figuren: Título de la tesis, nombre del doctorando, Universidad y Facultad, calificación, fecha.

8. Trabajos de investigación realizados y concluidos que, por su naturaleza, no hayan podido dar lugar a publicaciones o patentes:

- I. Trabajos de asistencia técnica innovadora.
- II. Proyectos y otros trabajos.

9. Participación en Congresos científicos, seminarios, coloquios, etc.:

- I. Internacionales.
- II. Nacionales.

10. Premios, condecoraciones y otros méritos de carácter científico o técnico.

Colección de las publicaciones del candidato.
Memorias de patentes, trabajos de investigación no publicados, referencia de los confidenciales, etc.

Cuanta información y documentación se desee aportar. Asimismo deberán acompañar a la instancia los documentos necesarios para acreditar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado b) del punto 2.1. de esta convocatoria.

Los documentos que se citan servirán de base al Tribunal, junto con los informes que se mencionan en la base 6 de esta convocatoria, para valorar los méritos de los candidatos, por lo que éstos deben recoger en dichos documentos cuantos datos juzguen necesarios para dicha valoración.

3.2. Órgano a quien se dirigen

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Secretario General del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva».

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y de todos y cada uno de los documentos mencionados en el punto 3.1, será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en la Sección de Personal del Patronato «Juan de la Cierva», sito en la calle de Serrano, número 150, Madrid-6, los días laborables en horas de oficina, excepto los sábados. Asimismo podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en el concurso de méritos

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos de examen se efectuará en la Sección de Personal del Patronato de Investigación Científica

y Técnica «Juan de la Cierva», o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo figurar, junto al nombre y apellidos del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal de este concurso de méritos será designado por la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, de los cuales uno actuará como Secretario. Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguientes: Ser Consejero del C. S. I. C., pertenecer a la escala de Profesores de Investigación del C. S. I. C., ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, ocupar cargos directivos en la estructura del C. S. I. C. o de sus Patronatos o Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de ser Profesores de Investigación del C. S. I. C. en la situación de activo, siempre que los haya en la especialidad objeto de la convocatoria o especialidades afines. Al Tribunal deberá incluirse un representante de la Dirección General de la Función Pública como Vocal y otro como suplente. El Tribunal suplente estará compuesto por miembros de las mismas categorías.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO

6.1. Programa

El concurso de méritos tendrá lugar en Madrid. Consistirá en un estudio y valoración por el Tribunal de la siguiente documentación:

a) Documentos que se enumeran en la base 3 de esta convocatoria.

b) Informe que el Tribunal recabará de la Dirección del Centro en que el candidato preste sus servicios, acerca de sus dotes científicas y humanas, dedicación a su trabajo, capacidad de planificación y dirección y otros extremos que la Dirección del Centro estime oportunos consignar.

El Tribunal estudiará y valorará toda la documentación citada, a fin de juzgar selectivamente si los candidatos poseen las condiciones necesarias para realizar funciones de especial exigencia y responsabilidad en la investigación, poseen una madurez científica plena y cuentan con una labor investigadora propia de singular relevancia.

Servirán de índice para dicho juicio los extremos siguientes; que se valorarán a razón de un máximo de diez puntos cada uno.

a) La trayectoria científica de acusada dedicación y asiduidad a la investigación y el tiempo de servicio al C. S. I. C.

b) Ostentar o haber ostentado cargos directivos, ponderando la capacidad para estas tareas y para proyectar planes de investigación.

c) Aportación propia y relevante a tareas investigadoras y de innovación.

d) Dirección de tesis doctorales o dictado de cursos monográficos o de especialización.

e) Ejercer o haber ejercido misiones de responsabilidad en la realización de trabajos de investigación, asistencia técnica y desarrollo, de acusado interés (contratos, programas coordinados, acciones concertadas, etc.).

f) Repercusión de la labor realizada o resultados alcanzados.

g) Otros méritos

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la primera reunión del Tribunal para la resolución del concurso.

6.3. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Organización Central del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que los aspirantes propuestos no tomen posesión de su plaza.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria.

8.2. Plazo

El Plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los

documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones

Si los aspirantes aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los aspirantes aprobados su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO Y DESTINO INICIAL

9.1. Nombramiento definitivo

Por el Presidente del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera (Profesores de Investigación) a favor de los interesados, según el artículo 6.º, 7.º, b), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados por Orden ministerial, según el artículo 6.º, 5.º, c), del mismo Decreto.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Destino inicial

Si las plazas son ganadas por Investigadores Científicos que estén en servicio activo en alguno de los institutos de este Patronato, su destino inicial será en los mismos Centros a los que estén adscritos. En los demás casos, la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» decidirá el Centro a que se destinan inicialmente los interesados, a la vista de las peticiones razonadas que eventualmente le sometan dichos Centros.

10. TOMA DE POSESIÓN

10.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 39 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Presidente, P. D., el Secretario general, J. Ynfesta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares femeninos de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes treinta plazas en la plantilla de Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/

1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 82, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1.—NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan treinta plazas de Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidas y excluidas, se determinará el número total de vacantes que en definitiva serán objeto de la convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Los Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo, Servicio de Extensión Agraria, y se rigen por las normas previstas en los artículos 7 al 69 del vigente Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les puedan corresponder, de conformidad con las dotaciones presupuestarias.

1.2. Sistema selectivo

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases:

- Ejercicios eliminatorios.
- Curso selectivo.
- Periodo de prácticas.

1.3. Incompatibilidades

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

2.—REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser española.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de su cumplimiento. Bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo a que se refiere la base 8.2 de esta convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3.—SOLICITUDES

3.1. Forma

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 184, de 5 de junio del mismo año). Las aspirantes presentarán su solicitud por duplicado.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes, redactadas por duplicado en el modelo normalizado y debidamente reintegrados, se dirigirán al ilustrísimo